

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1633
Radicación nro. [76001311000320230011500](#)

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto que el curador ad litem designado para la representación de la parte demandada, ha presentado contestación dentro del término de ley, se agrega al expediente para que surta sus efectos legales.

De otra parte, el despacho conforme lo establece el art. 108 del CGP, ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal constituida por JENNIFER ANDREA HIDALGO SANCHEZ y ANDRES FELIPE CORREA MIDEROS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** a los acreedores que se crean con derecho a intervenir en el proceso **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** conformado por **JENNIFER ANDREA HIDALGO SANCHEZ** y **ANDRES FELIPE CORREA MIDEROS**, para que oportunamente hagan valer sus derechos. El emplazamiento está a cargo del Despacho de conformidad con el art. 108 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere. La publicación y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado en el mencionado registro.

SEGUNDO: **TÉNGASE** por contestada la demanda por el Curador ad litem designado para la representación del demandado y agréguese al proceso para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 760013110003 2023-00115-00
Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Paula

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a17047e48dc9615041a8b1bf9b50bd78291fd95c465aaee3754233393b91825**

Documento generado en 23/10/2023 03:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>